

da fe.—*Elicio Mancheno.*—*Dositeo Ayerve.*—*El Escribano.*—*Enrique A. Vela.*

En seguida ante el Sr. Juez se presentó el Sr. Miguel Moreno, mayor de edad y vecino de este lugar, quien, juramentado y examinado como el anterior testigo, contestó:

A la 1.ª Que penetró como curioso.—A la 2.ª Que es cierto el contenido de la pregunta.—A la 3.ª Que no le consta; pero supo que los había sacado la gente del Gobierno.—A la 4.ª Que no ha visto á los Padres.—A la 5.ª Que es cierto.—A la 6.ª Que es verdad el contenido de la pregunta.—A la 7.ª Que ha visto tres horámenes sin saber quiénes los hayan hecho.—A la 8.ª Que vió al Padre Emilio Moscoso cuando estaba muerto.—A la 9.ª Que no se fijó si tenía rosario en la mano, por haberse impresionado ante ese terrible espectáculo; pero vió una arma, que le hizo notar uno de los soldados, la cual se encontraba junto al cadáver del Padre, y le dijeron en la calle, sin recordar quiénes, que esa arma se la habían colocado allí después de muerto el Padre; y que en ese mismo día del combate se fué el declarante con la Sra. Rosario Quijano á la casa de la Sra. María Paredes, con un objeto particular, y entonces entró el Sr. Ramón Montesdeoca quien dijo que era una infamia el que la gente de Gobierno haya colocado dicha arma junto al cadáver del Padre, y aun le hayan puesto la canana con municiones, para simular que ha muerto combatiendo.—A la 10.ª Que se refiere á su anterior contestación.—A la 11.ª Que es cierto su contenido.—A la 12.ª Que de ninguna manera ha podido atravesar el proyectil la cabeza del P. Moscoso, disparado de fuera, sino que ha podido tocarlo penetrando dentro de la celda el hechor.—A la 13.ª Que se refiere á su anterior contestación.—A la 14.ª Que no se fijó, por la turbación que recibió al ver muerto al Padre.—A la 15.ª Que tampoco se fijó, fuera de una huella como de balazo que reparó en la esfera del reloj que está antes de entrar á la celda del Padre.—A la 16.ª Que no se fijado.—A la 17.ª Que generalmente se dice que el P.



P. Moscoso fué asesinado, y el declarante está convencido de ello. Que además un día que se trataba sobre ésto en la Tesorería de Hda. delante del Sr. Luis F. Pinto y un militar, cuyo nombre ignora, el Teniente Sr. Abel Mesa dijo: "Que solamente por jactarse están asegurando que el autor de la muerte del P. Moscoso es Quirola, Pozo & Co. diciendo: *yo le maté*; y que solo él (el Teniente Mesa) sabe quién es el autor de la muerte de dicho Padre. — A la 18^a Que ya lo tiene contestado anteriormente. — A la 19^a Que no sólo el declarante sino todos lo han conocido así al R. P. Emilio Moscoso. — A la 20^a Que después que salió de ver al P. Moscoso muerto, bajó al patio y entonces le llamaron de la puerta de la capilla, y penetrando en ella encontró á los Srs. Augusto González R. y Augusto Frantz en el altar mayor quienes tenían ya recogidas las Formas en los copones; que los Sres. antes referidos le instaron á que el declarante tomara los copones para llevarlos á San Alfonso, diciéndole: *es una barbaridad monstruosa é inaudita que se profane así lo más sagrado*; que él se resistió ha hacerlo, de temor de coger los vasos sagrados; y que en vista de su resistencia, tomó cada cual de los aludidos Sres. un copón, y salían, junto con el declarante hasta la puerta de la Capilla, donde el declarante se adelantó; y al salir el Sr. Frantz con el copón, el Coronel F. Alfaro le retó diciéndole que para qué lo sacaba, que no pasaba de ser un *curuchupa*; entonces volvieron á entrar, y el declarante prosiguió á la Catedral. Que así mismo oyó que se habían comido las Formas Consagradas y bebido vino en los vasos sagrados; y que cuando estuvo en la celda encontró al Sr. Augusto Chiriboga que tenía un vaso sagrado en la mano, quien decía que lo había quitado á una tropeña que la encontró robándose. Leída su declaración se afirmó y ratificó en ella, y firma con el Sr. Juez y el Escribano, que da fe. — *Elício Mancheno.* — *Miguel M. Moreno.* — El Escribano, *Enrique A. Vela.*

Luégo compareció el Sr. Augusto Cordovez, mayor

de edad y vecino de este lugar, quien juramentado y examinado como los anteriores testigos, contestó:

A la 1.ª Que es cierto. — A la 2.ª No me consta. — A la 3.ª No estuve presente á la sacada de los Padres. — A la 4.ª Ignoro. — A la 5.ª Es cierto. — A la 6.ª Tengo convencimiento que ningún Jesuíta ha hecho disparos. — A la 7.ª No he visto los horámenes. — A la 8.ª Ví al P. Moscoso muerto en su celda. — A la 9.ª No tenía el cadáver del Padre Moscoso nada en las manos, ni cerca de él había armas ni casquillos. — A la 10.ª Ignora. — A la 11.ª Es cierto. — A la 12.ª Es cierto su contenido. — A la 13.ª Es verdad. — A la 14.ª Es verdad. — A la 15.ª Ví varios vidrios rotos por bala según parecía. — A la 16.ª Es verdad. — A la 17.ª Así parece. — A la 18.ª Ignoro. — A la 19.ª Ignoro; por no haberlo tratado nunca. — A la 20.ª No sé nada más de lo que digo antes. — *Elicio Mancheno.* — *A. Cordovez R.* — El Escribano, *Enrique A. Vela.*

En 4 del mismo mes y año ante el Sr. Juez se presentó Segundo Martínez, de edad de 15 años, por cuyo motivo se le nombró de curador al Sr. Dario González, mayor de edad é idóneo; quien procedió á desempeñar el cargo, previa aceptación y juramento; y habiéndosele recibido al declarante el juramento legal, examinado conforme al mismo interrogatorio, contestó:

— A la 1.ª Que el declarante entró en la casa de los RR. PP. Jesuítas como combatiente. — A la 2.ª Que es verdad. — A la 3.ª Que le consta que la gente del Gobierno sacaron á seis Padres de trás del Tabernáculo de la Capilla del Colegio, y que al P. Bontz lo sacaron de su celda. — A la 4.ª Que no se ha fijado. — A la 5.ª Que es verdad. — A la 6.ª Que está profundamente convencido de que ninguno de los Padres ha disparado arma alguna de fuégó en esa mañana. — A la 7.ª Que no ha visto los

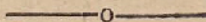
horámenas por no haber recorrido esos lugares.—A la 8.ª Que no lo vió, sino cuando le sacaron de la celda.—A la 9.ª Que se refiere á su anterior contestación.—A la 10.ª Que por referencia al Sr. José J. Merino, sabe que un individuo ó individuos de la gente del Gobierno habían puesto al cadáver del Padre una camana con cápsulas y un rifle junto á él; pues según el mismo Sr. Merino, cuando éste entró á la celda del Padre por primera vez, lo encontró sin camana ni rifle; y cuando volvió á la misma celda, por segunda vez, ya lo encontró con estos objetos que habían puesto al cadáver para simular que ha muerto combatiendo.—A la 11.ª Que lo ha sabido por referencia.—A la 12.ª Que es verdad.—A la 13.ª Que también es verdad.—A la 14.ª Que no se ha fijado sino en dos huellas de balazos que han sido disparados de frente, dentro la celda; y el balazo que ha atravesado la cabeza del P. Moscoso, ha roto de paso tres ceras, que habían estado junto al Padre, á la altura de su cabeza.—A la 15.ª Que se fijó en la puerta y ventana, y no había taladro alguno hecho por el paso de proyectil.—A la 16.ª Que es cierto el contenido de la pregunta.—A la 17.ª Que abriga el convencimiento de que el P. Moscoso fué inicua-mente asesinado en su celda.—A la 18.ª Que al mencionado Sr. José J. Merino le ha oído que F. Eliseo Santos, entró el primero á la celda del Padre Moscoso con Luis Quirola, y estos fueron también los primeros que salieron de ella.—A la 19.ª Que ignora; pues no lo trató al Padre.—A la 20.ª Que vió que Luis Quirola, luégo que rompieron la puerta de la Iglesia, entró á ella montado a caballo y desmontó en el patio del convento; que entonces penetraron también á la Iglesia los Sres. Flavio Alfaro, Enríque Franco, Eliseo Santos, el hijo del Sr. General Franco, Teniente Román (el tuerto), Ricardo Gallegos y otros individuos de tropa; que cuando el declarante entró por primera vez en la Iglesia, vió sano el Sagrario, mas cuando regresó por segunda vez, ya para salir, encontró rota la puerta del Sagrario y regadas las Formas sobre la alfombra del Altar. Que recuerda que el Sr. Flavio Alfaro,

cuando penetró á la Iglesia, dió orden que maten á todos los Padres, con esta expresión: "*Maten á todos los frailes*"; que el expresado F. Eliseo Santos se vistió de sacerdote; que los soldados sacaron cuanto pudieron de las celdas y comedor de los Padres.—Leída que le fué esta declaración, se ratificó en ella, firmando con el Sr. Juez, el Curador y el Escribano que da fe—*Elicio Mancheno.*—*Segundo F. Martínez.*—*Dario González.*—El Escribano, *Enrique A. Vela.*

En 9 de Junio del mismo año, ante el Sr. Juez se presentó el Sr. Virgilio Mancheno, mayor de edad y vecino de este lugar, quien, juramentado y examinado como los anteriores testigos, contestó:

A la 1.ª Que el que declara entró en calidad de combatiente.—A la 2.ª Que es cierto.—A la 3.ª Que cuando el declarante entró, encontró á los Padres en el patio del convento; pues los habían sacado ya.—A la 4.ª Que no ha notado en los padres ningún indicio de haber combatido.—A la 5.ª Que es cierto.—A la 6.ª Que opina que no habrían hecho los padres un solo tiro.—A la 7.ª Que notó unos horámenes en la pared de atrás, sin saber quiénes los habrían hecho.—A la 8.ª Que no lo vió sino cuando sacaban el cadáver del Padre.—A la 9.ª Que el declarante entró en la celda del Padre, después que habían sacado su cadáver, y no encontró sino casquillos y dos proyectiles de acero, el uno incrustado en la pared y el otro en un armario, cuando buscaba papeles de importancia con el Hermano Salazar, y que estos casquillos indudablemente fueron arrojados por los que penetraron á la celda.—A la 10.ª Que por referencia á varios individuos sabe que se hizo lo que se interroga en esta pregunta.—A la 11.ª Que vió el lugar en que, según indicaciones que le hicieron después, había estado sentado el Padre; y efectivamente ese lugar era el único que ofrecía seguridad en esa habitación.—A la 12.ª Que como acaba de decir en su anterior contestación ese lugar ofrecía completa seguridad para los proyectiles de afuera; y que ha visto la huella en el án-

gulo donde se ha encontrado el asiento del Padre; pero no puede asegurar si esa bala haya sido la que le causó la muerte.—A la 13.^a Que se refiere á su anterior contestación.—A la 14.^a Que ha visto varias huellas de balazos dentro de la celda; pero no sabe si han sido disparados de afuera ó dentro de la celda.—A la 15.^a Que no recuerda, por haberse pasado muchos días, pero que encontró despedasadas las vidrieras.—A la 16.^a Que es cierto el contenido de la pregunta.—A la 17.^a Que así se dice generalmente; y supone lo mismo el declarante.—A la 18.^a Que ignora, por haber entrado algo después al convento; pero, que según se decía en el público y que habían oído por su propia boca al Comandante Quirola, éste decía que él lo había muerto al Padre.—A la 19.^a Que así lo ha sabido.—A la 20.^a Que fuera de lo que tiene expuesto, nada más tiene que añadir. Leída que le fué esta declaración, se ratificó en ella, y firma con el Sr. Juez y el Escribano que da fe. *Elicio Mancheno.*—*Virgilio Mancheno*—Ante mí, *Enrique A. Vela*, Escribano Público.



S. J. LETRADO.



Entre las diligencias que pedí el día de hoy, para desvanecer el injustísimo cargo que se quiere hacer pesarse sobre la Compañía de Jesús, haciéndola aparecer como cómplice en el último ataque emprendido por la revolución contra las fuerzas del Gobierno, he solicitado la declaración del Sr. Dr. Ceferino Rodríguez; mas como este letrado desempeña la Agencia Fiscal, no se crea que lo he citado como á testigo, y antes bien me apresuro á exponer que todas mis diligencias se han de practicar con citación del expresado Señor.

Esto no obsta para que también el Sr. Dr. Rodrí.

guez dé su exposición jurada sobre el contenido de las preguntas que le ha dirigido; pues aun considerándola como parte contraria, tendría valor de una declaración instructiva.

Con igual citación solicito que los Señores Pacífico Chiriboga, Melchor Costales y Gabriel Bahamon- de declaren con juramento á lo siguiente:

1. ^a ¿Si el ataque que dieron los exponentes á los cuarteles de esta ciudad en la mañana del presente mes, 4 de Mayo, fué sin contar para nada con los RR. PP. Jesuítas?
2. ^a ¿Si la casa y Colegio de los Jesuítas los habían tomado los exponentes por la mañana, trepándose por las paredes de atrás; y expresen la manera detallada con que se posesionaron de dicha casa?
3. ^a ¿Si ninguno de los RR. PP. Jesuítas les facilitó la entrada en ella; y antes bien los exponentes estaban persuadidos de que todos los Padres seguían presos, y de que la casa la encontrarían desocupada?
4. ^a ¿Si ninguno de los Padres ó Hermanos de la Compañía tomó la más pequeña parte en el expresado combate?
5. ^a ¿Si las piezas de la casa vieja que dan frente al cuartel *Pichincha*, se las tomaron rompiendo las cerraduras, y no encontraron Padre alguno en ellas?

Para que se tomen las declaraciones á los Sres. Pacífico Chiriboga y Melchor Costales, pido se depreque á uno de los Sres. Jueces Letrados de la Provincia del Guayas.

ANDRÉS MACHADO S. J.

Riobamba, Mayo 21 de 1897; á las 4 de la tarde.

Pase al Sr. Juez Comisionado. — *Chiriboga*

Proveyó y firmó el decreto que precede el Sr. Alejandro Chiriboga, Alcalde I. ^o Municipal de este Cantón, que despacha el Juzgado de Letras por falta de propietario, en la fecha y hora que en él se expresan. — *Poveda*.

Riobamba, 24 de Mayo de 1897, á las once y cuarto de la mañana.

Lo proveído en la solicitud anterior: recíbanse las declaraciones pedidas, previa citación del Sr. Agente Fiscal, quien informará como se solicita; depréquesse á cualquiera de los Sres. Jueces Letrados de la Provincia del Guayas, para las declaraciones de los Sres. Chiriboga y Costales.—*Mancheno.*

Proveyó y firmó el decreto anterior el Sr. Elicio Mancheno, Alcalde 2.º Municipal de este Cantón, en la misma fecha y hora del decreto. Doy fe.—*Vela.*

Inmediatamente cité con el escrito y decreto anteriores al Sr. Dr. Ceferino Rodríguez, Agente Fiscal. Doy fe.—*Rodríguez.*—*Vela.*

En 26 del mismo mes y año cité al Sr. Agustín Ortuño, Secretario de la Intendencia, con el decreto del 22 de los corrientes constante en la primera solicitud del R. P. Machado, á fin de que confiera la copia que se pide. Doy fe.—*Ortuño.*—*Vela.*

DEPRECATORIO.

LA REPÚBLICA del Ecuador, en su nombre y por autoridad de la Ley, Elicio Mancheno, Alcalde Segundo Municipal del Cantón de Riobamba y Juez Comisionado por la Judicatura de Letras de esta Provincia:

A cualquiera de los Sres. Jueces Letrados de la Provincia del Guayas

HACE SABER:

Que el Reverendo Padre Andrés Machado, Rector de la casa de Jesuítas de esta ciudad, ha presentado el escrito que, con sus providencias posteriores, es del tenor siguiente:

(Aquí la solicitud anterior.)

Por tanto, libro el presente deprecatorio, encareciendo su pronto despacho y ofreciéndole á U. la reciprocidad en casos semejantes. Dado en Riobamba, á 26 de Mayo de 1897.—*Elicio Mancheno.*—El Escribano *Enrique A. Vela.*
Guayaquil, Junio 3 de 1897: las 2 p. m.

Recibido en este momento: cúmplase con la comisión deprecada por el Juzgado de Letras de la Provincia del Chimborazo, y fecho, devuélvase.—*Godoy.*

Proveyó y firmó el decreto anterior el Sr. Dr. Ramón Godoy Juez primero de Letras de la Provincia. Guayaquil, Junio 3 de 1897, á las 2 p. m. Lo certifico.—*García Antich*

En Guayaquil, á los cuatro días del mes de Junio de 1897, el Sr. Juez primero de Letras asociado del Secretario infrascrito se constituyó en el despacho del Sr. Intendente de Policía, con el objeto de tomar declaración al Sr. Pacífico Chiriboga que se encuentra detenido; y previa explicación de las penas del perjurio, después de rendir el respectivo juramento, fué examinado de conformidad con el interrogatorio que precede, y expuso:

Á la 1.ª Que es cierto el contenido de la pregunta en todas sus partes.—A la 2.ª Que la entrada en la casa dicha, no fué verificada por las paredes como expresa la pregunta, sino rompiendo una puerta por la fábrica del Colegio.—A la 3.ª Que entraron á dicha casa, en el concepto de que estaba desocupada por los Jesuitas, y que más bien creyeron que ella estaba ocupada por fuerzas del Gobierno, á las cuales se propusieron atacar.—A la 4.ª Que ninguno tomó parte directa ni indirecta ni antes, ni después del 4 de Mayo.—A la 5.ª Que es verdad todo el contenido de la pregunta. En lo expuesto se afirmó y ratificó, leído que le fué su exposición, y firmó con el Sr. Juez ante mí que certifico.—*R. Godoy.*—*P. Chiriboga M.*
—*José García Antich.*

En seguida el Sr. Juez juramentó en la forma legal al Sr. Melchor Costales, y, previa explicación de las penas del perjurio, examinado al tenor del interrogatorio que precede, expuso:

A la 1.ª Que no contaron con ninguno.
—A la 2.ª Que la entrada á la casa no fué por las paredes como expresa la pregunta, sino por una puerta que da atrás de la fábrica, que hizo romper el declarante para poder entrar.—A la 3.ª Que entraron en dicha casa

creyéndola desocupada y que todos los Padres Jesuitas estarían presos; pero que no fué así, pues, allí encontró el declarante algunos Padres, que no conoció sus nombres.—A la 4.ª Que ninguno tomó parte en el hecho de armas del 4 de Mayo último.—A la 5.ª Que es cierto todo el contenido de la pregunta; pues, el declarante soló encontró á un chiquillo que salió asustado. En lo expuesto se afirmó y ratificó leída que le fué su exposición, y firmó con el Sr. Juez ante mí que certifico. En este estado aclaró, que el motivo porque ingresaron á la casa de los Jesuitas, fué porque creyeron que allí se encontraban las fuerzas del Gobierno, á quien se proponían combatir las habiendo sido este el único objeto de la ocupación de aquel lugar.—Se afirmó y ratificó.—*R. Godoy.*—*Melchor Costales.*—*José García Antich.*

Guaayaquil, Junio 4 de 1897; las tres p. m.

Practicadas las diligencias deprecadas, devuélvase al Sr. Juez deprecante, como desde antes se ordenó.—*Godoy.*

Proveyó y firmó el decreto anterior el Sr. Dr. Ramón Godoy, Juez primero de Letras de la Provincia.—Guaayaquil, Junio 4 de 1897.—*García Antich.*

En 3 de Junio del mismo año, el Sr. Juez Comisionado acompañado del infrascrito Escribano, se constituyó en la casa de habitación del Sr. Gabriel Bahamonde mayor de edad y vecino de este lugar, quien juramentado según derecho y examinado conforme al interrogatorio que precede, contestó:

A la 1.ª Que los Reverendos Padres Jesuitas no tuvieron absolutamente ningún conocimiento, nada menos que, para poder penetrar al convento, tuvimos que romper puertas.—A la 2.ª Que se refiere á su anterior contestación.—A la 3.ª Que es cierto el contenido de la pregunta.—A la 4.ª Que tan cierto es el contenido de la pregunta, que ni siquiera asomó ninguno de los Padres ni Hermanos.—A la 5.ª Que es completamente cierto.—Leída que le fué esta declaración, se ratificó en ella y

firma con el Sr. Juez y el Escribano que da fe. *Elicio Mancheno* - *Gabriel Bahumonde*. - El Escribano, *Enrique A. Vela*.

Agustín Ortuño, Secretario de la Intendencia de Policía de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez 2.º Municipal, según el decreto de 24 del presente mes, certifico: que en 14 del actual, el Sr. Dr. Ceferino Rodríguez Agente Fiscal, presentó ante esta Intendencia el escrito que, copiado literalmente, así como el decreto y más diligencias, practicadas son como siguen:

S. I. de P.

Con el fin de que se esclarezcan los hechos perpetrados en la Capilla de la Congregación el día martes cuatro del presente y en la casa de los RR. Padres Jesuitas, pide el infrascrito Agente Fiscal, que en el día se practique el reconocimiento de las huellas causadas en dichos edificios por armas de fuego y del forzamiento de las puertas principales que dan entrada al convento, y de las interiores. Se servirá U. nombrar los peritos militares para el primer reconocimiento, y para el forzamiento de las puertas dos artesanos; quienes, con las formalidades legales, mitirán sus respectivos informes de los expresados reconocimientos, que deberán ser examinados por U. y por su Secretario. Espero del celo y actividad de U., que cumplirá con la incitativa fiscal. — *Riobamba, 14 de Mayo de 1897.*

CEFERINO RODRIGUEZ.

Riobamba, 14 de Mayo de 1897; las dos y tres cuartos p. m.

Practíquese el reconocimiento solicitado, por medio de los Sres. Tenientes Manuel Obando y Vicente Sánchez, y de los carpinteros Sres. Rafael Molina y Benigno Salazar, peritos nombrados para el reconocimiento, quienes procederán á desempeñar el cargo conferido con las formalidades legales. Oñciese al Sr. Coronel Comandante

de Armas, para la comparecencia de los dos primeros Sres, previa citación fiscal.—*Granizo*.

El Sr. Luis F. Granizo Intendente General de esta Provincia, proveyó y firmó el decreto que antecede, en la fecha y hora de él.—El Secretario.—*A. Ortuño*.

Inmediatamente cité con el decreto que antecede al Sr. Dr. Ceferino Rodríguez, Agente Fiscal y firma, lo cer-tifico.—*Rodríguez*.—*Ortuño*.

A continuación, hice otra como la anterior al Te-niente Manuel Obando, en su persona.—Lo certifico.—*Oban-do*.—*Ortuño*.

A seguida hice otra como las anteriores al Teniente Vicente Sánchez, en su persona.—Lo certifico.—*Sánchez*.—*Ortuño*.

Luégo hice otra como las anteriores al Sr. Rafael Mo-lina perito nombrado, y firma. Lo certifico.—*Molina*.—*Ortuño*.

A seguida hice otra como las anteriores al Sr. Be-nigno Salazar perito nombrado para el reconocimiento, y firma.—Lo certifico.—*Salazar*.—*Ortuño*.

En 15 de los corrientes el Sr. Intendente hizo com-parecer á los peritos Srs. Tenientes Manuel Obando y Vi-cente Sánchez, y á los carpinteros Sres. Rafael Molina y Benigno Salazar, para practicar el reconocimiento aludi-do; por cuya razón dichos Sres., en asocio del Sr. Inten-dente, Agente Fiscal y el infrascrito Secretario, se cons-tituyeron en la Capilla y convento de los RR. PP. Jesú-itas de esta ciudad. Juramentados que fueron los peritos en legal forma, según el estado de cada uno de ellos, procedieron á practicar el reconocimiento, y una vez ve-rificado, los peritos emitieron su informe en la parte que los pertenece, en los términos siguientes: que en la celda del P. Rector Emilio Moscoso, según les aseguraron, ob-servaron que dentro de la pieza, habían hecho una des-carga, según se dejó notar, por las huellas de los pro-yectiles que habían penetrado por la mampara y la pared, del frente especialmente hacia el ángulo de dicha cel-da, en la parte interior, adyacente á la ventana que da vista á la huerta ó jardín, y observaron que había

dos huellas en dicha pared, junto á la cual se han encontrado el cadáver del referido Padre y un charco de sangre: que en una de las tablas que contenían la sangre se encontró una huella de proyectil que la había atravesado, disparado según aparecía á boca de jarro; que según los vestigios que se dejaban ver en las paredes y en el telón de la mampara, los tiros habían sido disparados dentro de la celda. Que reconocido el convento de los PP. Jesuitas, observaron muchísimas huellas producidas por el fuego nutrido entre los combatientes, especialmente de los que se hallaban por el contorno del convento: que así mismo encontraron también muchas huellas en la Iglesia de la Congregación, tanto en las paredes y en la puerta principal, como en los altares, confesonarios y en los reclinatorios, de los proyectiles disparados por la parte de fuera; notaron también que la puerta principal de la Iglesia había sido fracturado en sus tres claros de la parte inferior, para facilitar, sin duda, la libre entrada de los invasores que combatían de fuera; observaron también que en las paredes pertenecientes á la prevención del cuartel que ocupa el "Batallón 3.º de Línea había huellas de proyectiles, disparados de dentro de los cuartos del convento, que se hallan situados al frente de dicho cuartel; cuartos que manifestaban haber sido ocupados por los revoltosos, los que, sin duda alguna, habían forzado las cerraduras y puertas de dichos cuartos para penetrar á ellos, por medio de la fuerza; una vez que se notaron haber sido descerrajadas las cerraduras, barandas de hierro y de madera, así como otras divisiones también interiores de madera, en las que se vieron algunos fragmentos de pouchos de *castilla*, dejados por el fuerte roce, al tiempo de entrar. Expresan también los mismos peritos que la situación de la silla, donde se había encontrado el que fué P. Emilio Moscoso, á la altura de las huellas de los proyectiles, correspondía ó coincidía con la altura que el P. Moscoso mencionado, debía haber estado sentado; así como las huellas de sangre que había goteado sobre la cómoda inmediata á la silla, la que también se encontraba ensangrentada, como ademas

todos los objetos que rodeaban el lugar ocupado por el expresado P. Moscoso.—Los peritos carpinteros dijeron: que observaron que en la puerta exterior que comunica al convento por la parte de atrás hacia la calle de Orozco, encontraron forzada la cerradura para cuya operación debían haber empleado mucha fuerza; que así mismo notaron, que la mayor parte de las puertas y ventanas del interior del convento encontraron haber sido descerrajadas y forzadas. Que en la Capilla observaron también, que todos los objetos estaban destruidos, por los proyectiles disparados de la parte de fuera de la Iglesia. Así mismo observaron, que la puertecilla del Santuario se encontraba descerrajada, manifestando por algunas huellas estampadas en el polvo fino del Tabernáculo, haberse sacado de dentro algún objeto. En lo expuesto se afirman y ratifican, leído que les fué su informe, y firman con los Sres. Intendente, Agente Fiscal y el Secretario que certifica—*Luis F. Granizo.*—*Ceferino Rodríguez*—*Vicente Sánchez.*—*Manuel Obando.*—*José Rafael Molina.*—*Benigno Salazar.* El Secretario, *Agustín Ortuño.*

Es fiel copia de los originales; y cuando fuere necesario, me remitiré á ellos. Riobamba. Mayo 24 de 1897.

El Secretario, Agustín Ortuño.

SR. J. COMISIONADO.

Sírvase Ú. ordenar que, previa citación del Sr. Agente Fiscal, declaren, al tenor del mismo interrogatorio que tengo presentado para la información sumaria, también los Sres. Augusto Chiriboga, Camilo Quijano y Rafael Navarrete, así como el Subteniente Sr. Adolfo Idrovo.

ANDRÉS MACHADO S. J.

Riobamba, Junio 12 de 1897; las 8 de la mañana.

Recíbanse las declaraciones que se piden al tenor del mismo interrogatorio á que se refiere la anterior solicitud: todo lo cual se practicará previa citación del Sr. Agente Fiscal.—*Menchero*.—Proveyó y firmó el decreto anterior, el Sr. Elicio Manchero, Alcalde Segundo Municipal de este Cantón, en la misma fecha y hora del decreto. Doy fe.—Ante mí, *Vela*.

Inmediatamente cité con el escrito y decreto anteriores al Sr. Dr. Ceferino Rodríguez, Agente fiscal. Doy fe.—*Rodríguez*.—*Vela*.

Acto continuo, ante el Sr. Juez, se presentó el Sr. Augusto Chiriboga, mayor de edad y vecino de este lugar, quien, juramentado según derecho, y examinado conforme al interrogatorio de hojas primera, declaró:

A la 1.ª Que entró como curioso.—A la 2.ª Que es cierto su contenido.—A la 3.ª Que el declarante llegó en momentos en que sacaban á los Padres de sus celdas, encontrando á algunos de ellos averiados por los platazos y demás ultrajes que habían recibido.—A la 4.ª Que no se fijó, por que no llegó hasta los Padres; pero que supone que ninguno de ellos haya podido tomar armas contra el Gobierno.—A la 5.ª Que es verdad su contenido.—A la 6.ª Que se refiere á la 4.ª contestación. A la 7.ª Que es también cierto.—A la 8.ª Que después de haberlos llevado presos á los RR. PP. Jesuitas, entró al convento en asocio de los Sres. Coroneles Dr. Pedro Pablo Echeverría y Flavio Alfaro; y una vez allí, penetraron todos á la celda del P. Moscoso, donde le encontraron muerto.—A la 9.ª Que el cadáver del R. P. Moscoso no tenía nada en las manos, pero supone que el rosario de que habla la pregunta le habrían robado los primeros que entraron en el convento; que tampoco vió ni encontró en la celda del R. P. Moscoso armas, ni municiones ni casquillos, por que el declarante entró en dicha celda, ya cuando habían saqueado y robado muchas cosas pertenecientes á dicha celda. A la 10.ª Que ignora.—A la 11.ª Que es verdad; y que encontrándolo así el declarante dijo al Sr. Coronel Dr.

P. Pablo Echeverría: "Sr. Gobernador, tome U. el reloj del Padre, para que no le roben;" y habiendo hecho esto el Sr. Gobernador, encontró que la leontina estaba vacía, por haber sido robado el reloj cuánto antes. A la 12.ª Que es verdad; pues al lugar donde estaba el P. Emilio Moscoso no podía llegar ningún proyectil que le ofendiera; y con respecto á lo demás ignora, por no haber visto.—A la 13.ª Que la muerte del P. Emilio Moscoso no ha podido ser causada por los proyectiles disparados en el combate, porque, como tiene declarado, se encontraba en lugar seguro; y que para el declarante el P. Emilio Moscoso fué muerto intencionalmente después del combate, y penetrando á su propia celda.—A la 14.ª Que no se ha fijado.—A la 15.ª Que se refiere á la anterior contestación.—A la 16.ª Que es verdad todo su contenido.—A la 17.ª Que también es verdad.—A la 18.ª Que ignora cuáles sean las personas que sepan quién es el autor del asesinato perpetrado en el Padre, por haber llegado después del combate.—A la 19.ª Que es verdad todo el contenido de la pregunta.—A la 20.ª Que cuando el declarante penetró al convento en asocio de los ya mencionados Coroneles Echeverría y Alfaro, encontró en los corredores altos á algunos militares que se habían puesto los bonetes y manteos de los Padres Jesuítas, y andaban en son de burla averiguando donde estaban los heridos para auxiliarlos; que así mismo después de salir de la celda del R. P. Moscoso viendo su cadáver, vió que muchísimas personas del pueblo, que, al parecer del declarante, parecían mujeres de cuartel, llevaban grandes maletas y trastos de hierro de dicho convento, entre las cuales vió á una que llevaba un copón medio oculto debajo de su rebazo; por lo que, el declarante bajó las gradas de dicho corredor y le quitó el copon, el cual fué entregado al Sr. Coronel Pedro Pablo Echeverría, quien le dijo: "Hágase cargo U. de estas cosas, para que las deposite al Obispo ó las lleve á su casa." Con este encargo entró el declarante en el templo de San Felipe, don-

de encontró á los Sres. Augusto González R., August Frantz y Reinaldo Larrea, que se ocupaban en recoger reverentemente la Formas Consagradas diseminadas en las gradas del Altar Mayor, acto al que acompañó también el declarante; concluida esta santa labor, se dirigieron todos cuatro á depositar los copones en el templo de San Alfonso; y en el momento en que salían de la Iglesia de San Felipe, el Sr. Coronel Flavio Alfaro impidió que el Sr. Frantz llevara el copón; entonces dicho Sr. Frantz entregó el que tenía al Sr. Augusto González R., que los condujo, un copón en cada mano con las Formas recogidas, y el declarante el otro, que se lo había quitado á la mujer de cuartel ya relacionada. Una vez en la calle, les acompañó á dejar en San Alfonso el Sr. Ricardo Gallegos; y depositadas allí las Divinas Formas, regresó el declarante llevando á uno de los Padres del expresado convento, para que recogiera las partículas de las Formas, que aún se encontraban en la alfombra del altar mayor; luego que se encontró el expresado Padre en la Capilla de San Felipe, dobló la alfombra y se la llevó con cuatro personas de este pueblo, al templo de San Alfonso. Momentos en que salían con la alfombra, la esposa del Sr. Manuel Robalino suplicó al declarante que viniera con el Padre á recoger tres Formas, que una de las mujeres de cuartel que saqueaban el convento, había ido botando en una hojalatería de San Francisco; á lo que acudió el Padre inmediatamente; y habiendo sido encontradas dichas Formas, las envolvió en un papel y las condujo reverentemente, en asocio del declarante, á dejar en el templo mencionado. Por la tarde, cuando el declarante se recogía á su casa, oyó á un oficial del "Batallón N.º 60," apellidado Román, que decía á unas mujeres de este lugar: "*Vean putas, ¿quieren la sangre del Fraile Moscoso?*", y enseñaba las manchas de sangre que las tenía en el filo del calzón y en el botín; oyendo y viendo el exponente, entró á su casa, horrorizado, de donde no salió sino al siguiente día. Leída

que le fué esta declaración se ratificó en ella, firmando con el Sr. Juez y el Escribano que da fe.—*Elcicio Mancheno.*—*Augusto Chiriboga.*—El Escribano, *Enrique A. Vela.*

Luégo ante el Sr. Juez se presentó el Sr. Rafael Navarrete, de este vecindario y mayor de edad, quien juramentado y examinado como los anteriores, declaró:

A la 1.ª Que entró como curioso.—A la 2.ª Que es verdad el contenido de la pregunta.—A la 3.ª Que no presencié el acto de sacarlos de las celdas y Capilla; pero que los vió conducir amarrados hacia el cuartel de Caballería.—A la 4.ª Que no le consta absolutamente nada de lo que les acumulan á los RR. Padres.—A la 5.ª Que es cierto su contenido.—A la 6.ª Que está convencido de que no han disparado un solo tiro las RR. PP. Jesuitas.—A la 7.ª Que no puede determinar, por no haber ido por ahí, pero sabe por referencia de un militar, cuyo nombre no recuerda, que practicó el horamen para penetrar dentro del convento, expresando que, sino hubiesen hecho el horamen no habría entrado en todo el día la gente del Gobierno.—A la 8.ª Que no penetré á la celda del R. P. Moscoso por temor de que le creyeran enemigo del Gobierno.—A la 9.ª Que sabe por referencia, que el cadáver del Padre tenía rosario en la mano.—A la 10.ª Que así mismo sabe por los militares del Batallón *Pichincha*, que junto al cadáver del Padre Moscoso, no encontraron arma ninguna, esto es, elemento alguno de guerra, tampoco nada de ello en su celda; pero que si posteriormente, á la conclusión del combate, le habían puesto una arina y canana terciada y que habiéndole sacado una plata que había tenido en su cuerpo, en vez de ella, la reemplazaron con casquillos, para que evidentemente se le supusiera que había fallecido combatiendo.—A la 11.ª Que es cierto el contenido de la pregunta.—A la 12.ª Que se refiere á la contestación anterior.—A la 13.ª Que así mismo se refiere á la misma contestación.—A la 14.ª Que en el contenido de esta pregunta no se ha fijado.—A la 15.ª Que se refiere á lo anteriormente contestado.—A la 16.ª Que sabe por referencia lo que expresa la pregun-

ta. —A la 17^a Que plenamente, es verdad el contenido de esta pregunta. —A la 18^a Que con el declarante entraron á la casa de los PP. los Sres. Dositeo Ayerve y Carlos Larrea. —A la 19^a Que es cierto, y que en muchas veces que le oyó su palabra en el púlpito, no se contraía más que á elevar sus preces al Corazón de Jesús, enseñando la conveniencia de la paz, á fin de evitar de la manera posible el derramamiento de sangre, y que efectivamente fué el R. P. Moscoso de acreditada y ejemplar virtud. —A la 20^a Que habiendo visto rota la puerta del Sagrario, notó con horror, que los copones sacados del depósito sagrado se encontraban botados en el altar y las Formas Consagradas diseminadas en la tarima del altar y sacrílegamente pisoteadas, y tenían huellas de tierra; por lo cual dijo el declarante á algunos Jefes, como el Sr. Flavio Alfaro, Franco y otros: “Sres, no es posible que las Hostias Consagradas permanezcan regadas, deben comisionar á un sacerdote para que las recoja, puesto que están profanadas.” A esto le contestaron: “U. mismo ha de ser uno de ellos, ó sacristán ó maestro de capilla, pues, U. mismo recójalas, y si quiere cómaselas”; á esto contestó el declarante: “así es que debo comulgar para mucho tiempo adelantado”; y con esto, no dándoles más tiempo á burlas, regresó hacia el altar; y habiéndole acercado al Sr. Augusto González R., le dijo: “Sr. González, ¿de qué medio nos valdremos para recoger las Sagradas Formas?”, y dicho Sr., acogiendo benévola y cortesmente su indicación, se puso á recogerlas. En este intervalo vino un comisionado á tomarlo preso por orden del Sr. Comandante de Armas; y el tal lo condujo (al exponente) preso al cuartel *Pichincha*. Vió así mismo que las gentes de tropa, rompian los objetos ó trastos en que estaban depositados los haberes de los RR. Padres, cargando con cuanto podían; y más, un zapatero León, ambateño, tenía un copón y vestiduras benditas, que habían sido quitadas á una tropeña, que había estado robándose, diciéndole: “Esto sí que no te has de robar tú.” Continuando la declaración le consta, haber visto un sin número de libros y elementos de enseñanza, mulctas, en volúmenes grandes,

en número de 29, que contenían, como antes tiene dicho, cuanto poseían los Padres. Que así mismo vió que algunos soldados, con irónica y sarcástica burla, se vistieron de los talares sacerdotales, remedando el Sagrado ministerio. Además sabe, por referencia, que un Teniente del N.º 60, á quien llaman el *tuerto* Román, enseñaba ufano, á quienes encontraba, su pantalón, manchado en sangre, diciendo: "*aquí está la sangre del Fraile Moscoso*"; y que á esto le habían dicho: "quisiéramos cortarle esa parte de su pantalón, para conservarla como un recuerdo ó reliquia". Añadió también que aun más pudiera decir sobre los atentados del 4 de Mayo; pero el aturdimiento causado por los horrores cometidos le ha hecho perder la memoria. — Leída su declaración, se afirmó y ratificó en ella, y firma con el Sr. Juez y el Escribano que da fe. En este estado, el declarante expuso: que sabe, por referencia, que un Jefe, F. Eliseo Santos, después de arrojar las Formas que había en un copón, se sirvió vino en él, y lo apuró hasta las heces, y que habiéndose comido muchas de las Formas, sentado sobre el *ara del altar*, decía "*¿Qué me pasa ahora, qué me sucede?*", y que sacándose de la boca los restos, humedecidos de las Formas, los arrojaba á sus demás camaradas, diciéndoles: "*¡Vean Ustedes: ¿Estos fanáticos qué gusto encontrarán en ésto?; ni es salado, ni es dulce, ni es nada*", y con otras expresiones blasfemas; al oír lo cual, los compañeros de armas de dicho Santos, se disgustaron y reprobaron tan escandalosa é impia licencia. — Leída que le fué esta adición, se ratificó en ella, y firma con el Sr. Juez y el Escribano que da fe. — *Elício Mancheno.* — *Rafael Navarrete.* — El Escribano, *Enrique A. Vela.*

En 15 del mismo mes y año, ante el Sr. Juez Comisionado, compareció el Subteniente Sr. Adolfo Idrovo O., mayor de edad y residente en este lugar, del Batallón *Guayas* N.º 60, el cual, juramentado según derecho y examinado como los anteriores testigos, contestó:

A la 1.ª Que entró como vencedor. — A la 2.ª Que no se encontró ningún elemento bélico. — A la 3.ª Que es cierto el contenido de la pregunta. — A la 4.ª Que es

absolutamente falso.—A la 5.ª Que es cierto.—A la 6.ª Que está profundamente convencido.—A la 7.ª Que lo supo por referencia del Sr. Coronel Melchor Costales.—A la 8.ª Que cuando vió muerto al R. P. Moscoso, no encontró indicio alguno de que hubiese combatido; y notó que el cadáver del Padre tenía en la mano un pedazo de rosario, y que á las pies de él estaba un libro.—A la 9.ª Que es cierto.—A la 10.ª Que es completamente falso; que cuando el declarante entró á la celda, uno de los compañeros de él, arrimó por un momento un rifle al lado del escritorio.—A la 11.ª Que es cierto que el P. Moscoso había estado sentado en la silleta; tanto que, con la impresión del proyectil que le atravesó la cabeza, había inclinado ésta hacia el ángulo de la pared.—A la 12.ª Que queda ya contestada en su anterior respuesta.—A la 13.ª Que el proyectil, que causó la muerte del P. Moscoso, nunca pudo ser arrojado de fuera, sino disparado dentro de la celda.—A la 14.ª Que no se ha fijado en el número de las huellas; pero existen algunas.—A la 15.ª Que no puede asegurar si los balazos que hay en las puertas, fueron disparados por las fuerzas del Gobierno ó por los revolucionarios; y que en las de la celda no hay taladro alguno.—A la 16.ª Que los objetos que rodeaban al P. Moscoso estaban salpicados de sangre, y vió el charco de sangre de que habla la pregunta.—A la 17.ª Que no puede suponer otra cosa.—A la 18.ª Que no conoce á las personas, pero que así se dice generalmente.—A la 19.ª Que así lo ha sabido, según le han referido al declarante.—A la 20.ª Que en la mañana del 4 de Mayo, terminadas las fatigas del combate, entró al interior del convento en pos de capturar á los enemigos del orden; pero una vez que fueron inútiles sus pretensiones, entró á una celda, que supo que era del P. Moscoso y le encontró muerto á bala, como lo deja relacionado anteriormente; que supo que en la Iglesia se cometían horreadas profanaciones, y que por el horror que le causaron éstas, no entró; que nada más tiene que añadir á lo que ya lleva expuesto. Leída que le fué esta declaración, se afirmó en ella, firmando con el Sr. Juez y el Escribano que da fe.—*Ellicio*

Mancheno.—A. Idrovo O.—El Escribano *Enrique A. Vela.*

S. J. L.

En la información sumaria que se instruye á solicitud del R. P. Rector Andrés Machado, pide el infrascrito Agente Fiscal que declaren, con las formalidades legales, Dolores Pino y Rosalía Trujillo, sobre lo que oyeron á N. Román el día 4 de Mayo, con motivo de la guerra civil, y evacuadas estas declaraciones y las demás que éstas citaren, pido se agreguen al sumario.

Riobamba, Julio 28 de 1897.

CEFERINO RODRÍGUEZ.

Riobamba, Agosto 3 de 1897; las 4 p. m.

Declaren como se pide, y agréguese al expediente de la materia.—*Mancheno.*

Proveyó y firmó el decreto anterior el Sr. Elicio Mancheno, Alcalde 2.º Municipal de este Cantón, que despacha el Juzgado de Letras por falta de un propietario, y renuncia del Sr. Alcalde 1.º, en la fecha y hora de él.—*Poveda.*

En seguida, compareció ante el expresado Sr. Juez la Sra. Dolores Pino, Ecuatoriana, natural de la ciudad de Quito y vecina de este lugar, soltera, mayor de edad, de religión católica, comerciante. Juramentada y examinada con arreglo á la petición anterior, dijo: Que en la fecha á que se refiere la pregunta, vió la exponente que dicho Leonardo Román se dirigió con su arma de fuego, de la esquina de la casa del Sr. Escribano Amador Pinto, hacia la plaza de San Francisco de esta ciudad, habiendo disparado un momento antes un tiro al aire. Que á poco momento, y cuando iban calmando los fuegos del combate, regresó dicho Sr. á la esquina de donde partió al principio, y la exponente que estuvo en su cuarto salió á una ventana que da á aquella esquina, al oír estas palabras expresadas en alta voz: “*esta es la sangre del fraile*”; (mostRANDO y sacudiendo el calzón) y notó que eran expresiones proferidas por dicho Román, quién continuó su camino

con las manos puestas en las piernas, como si quisiera contener alguna cosa pesada, que hubiera en los bolsillos del pantalón, con el arma en una de las arcas, el pecho muy sobresaliente y abrochado, por lo que juzgó la exponente que algo extraño llevaba entre el pecho y la solapa del saco. En lo expuesto se afirma y ratifica, no firma por no saber, y lo hace un testigo con el Sr. Juez y Secretario que certifica.—*Elicio Mancheno.*—Testigo *Sandobal.*—*Virgilio Poveda.*

En seguida, compareció ante el Sr. Juez la Sra. Rosalia Trujillo, ecuatoriana, natural y vecina de este lugar, soltera, comerciante y de religión católica. Juramentada y examinada como la anterior, dijo: Que el día á que se refiere el Sr. Agente Fiscal, oyó la exponente de boca del Sr. N. Román estas palabras, que las profirió en voz alta en la esquina perteneciente á la Iglesia de San Francisco de esta ciudad: "*esta es la sangre del fraile viejo que queda ahí tendido; no porque yo le maté, sino porque le mató el Camandante Soto*"; palabras que las expresó alzando la pierna y sacudiendo el calzón; en el que efectivamente, vió la exponente una mancha de sangre fresca: lo que se realizó á presencia de Mariana Velastigui, Carmea Arias, Mercedes Román, Rafaela Yepes y otras personas que no recuerda. Que antes de lo relacionado, Román vino trayendo la dirección de la esquina de San Felipe á la antes mencionada. Que pasados algunos días se constituyó Román en la tienda de la exponente, y le dijo que la sangre que le había mostrado en su pantalón era la del P. Moscoso, y que al alzarle á éste en defensa, se había manchado en ella su calzón, pero que ya era tarde, por que cuando él dijo á Soto" *no le mate*, le disparó dos tiros. Que á Mariana Velastigui y Carmen Arias les oyó que Román había dejado escapar de sus bolsillos algunas monedas después que manifestó la mancha de sangre. En lo expuesto se afirma y ratificó y firma con el Sr. Juez y Secretario que certifica.—*Rosalía Trujillo.*—*Elicio Mancheno.*—*Virgilio Poveda.*

En Riobamba, á 18 de Agosto de 1897, el Sr. Juez Comisionado hizo comparecer al Sr. Alférez Leonardo Román B.; mayor de edad, residente en este lugar, de estado célibe, ecuatoriano, y de religión católica, apostólica, romana; quien, juramentado según derecho y examinado conforme al interrogatorio constante desde la hoja primera hasta la tercera de estas actuaciones, expuso:

A la 1.ª Que penetró como vencedor. — A la 2.ª Que es verdad el contenido de la pregunta. — A la 3.ª Que lo que le consta al declarante es que dos soldados de la caballería bajaban las escaleras del convento, estropeando á un religioso Jesuíta, que todavía no cantaba misa, y á otro sacerdote que conoció ser el Padre Santocildes; que esto sucedía en momentos en que el declarante también bajaba por las mismas escaleras, con cuyo motivo reprendió á dichos soldados, y aun en el momento en que ellos tendieron los “Manlicher” contra dichos Padres, los desvió, y entonces los proyectiles disparados tomaron otra dirección; que en ese mismo momento el Sr. Capitán Bolívar Echeverría subía las mismas escaleras, quien encontrándose con los indicados sacerdotes les dió de bofetadas. — A la 4.ª Que no los ha visto con ninguna seña de haber cogido arma ninguna. — A la 5.ª Que es verdad. — A la 6.ª Que está convencido de que ninguno de los Padres haya hecho fuego en aquella mañana. — A la 7.ª Que sólo se ha fijado en el horamen de la tapia de atrás; y que cree que ese horamen fué hecho por las misma fuerzas del Gobierno. — A la 8.ª Que el declarante lo vió tirado á un costado de la celda, al tiempo que pasó por la puerta de ella, á la cual, no entró por el horror que le causó aquella vista. — A la 9.ª Que no tiene conocimiento; puesto que no penetró á la celda. — A la 10.ª Que no le consta ni lo ha oído decir á nadie. — A la 11.ª Que no lo ha visto sentado. — A la 12.ª Que no puede dar razón, puesto que no ha penetrado á la celda del Padre. — A la 13.ª Que esa bala ha debido ser disparada dentro de la misma celda

del Padre. — A la 14.ª Que ignora. — A la 15.ª Que no se ha fijado. — A la 16.ª Que tampoco se ha fijado. — A la 17.ª Que está convencido de que el Padre Moscoso fué asesinado en su celda. — A la 18.ª Que no sabe. A la 19.ª Que ignora. — A la 20.ª Que no tiene que añadir á su declaracione, sino que, según dieres, el autor del asesinato del Padre Moscoso fué el Comandante Luis Quirola, otros aseguran que fué el Comandante Soto, y otros, el Capitan Eliseo Santos nicara-güense. Leída que le fueron estas declaraciones, se ratificó en ellas y firma con el Sr. Juez y el Escribano, que da fe. — *Elicio Mancheno.* — *Leonardo Román B* — El Escribano, *Enrique A. Vela.*

En Riobamba á 28 de Agosto 1897, ante el Sr. Juez Comisionado, compareció el Sr. Subteniente Abel Mesa, mayor de edad, residente en esta ciudad, católico, apostólico, romano, casado, ecuatoriano; quien, juramentado segun derecho y examinado conforme al interrogatorio de la hoja primera de este proceso contestó:

A la 1.ª Que el declarante penetró como vencedor, una vez que se trataba de perseguir al enemigo. — A la 2.ª Que en las celdas de los Padres no se encontraron casquillos, municiones ni ninguna otra cosa que ar-guyera contra la inocencia de los Padres. — A la 3.ª Que es cierto el contenido de la pregunta. — A la 4.ª Que no había indicio alguno de que los Padres Jesuítas hayan combatido ó disparado arma de fuego en aquella mañana. — A la 5.ª Que es cierto su contenido. A la 6.ª Que se refiere á lo que tiene contestado. — A la 7.ª Que le consta; pues para poder penetrar las fuerzas del Gobierno tuvieron que practicar tres ho-rámenes en la tapia de atrás. — A la 8.ª Que el decla-rante vió al Padre Emilio Moscoso ya muerto en su cel-da. — A la 9.ª Que es cierto el contenido de la pre-gunta; y que los casquillos que se encontraban en la cel-da supone que fueron de los disparados al Padre. — A la 10.ª Que no le consta; pero supo por referencia.

lo que relaciona la pregunta.—A la 11.ª Que le consta.—A la 12.ª Que no podía haber llegado ningún proyectil disparado de afuera al lugar en que se encontraba el Padre.—A la 13.ª Que así es la verdad.—A la 14.ª Que se ha fijado en las huellas de los balazos, y supone que han sido disparados de afuera.—A la 15.ª Que no se ha fijado; mas reparó que los vidrios de la ventana de la celda estaban rotos.—A la 16.ª Que le consta.—A la 17.ª Que es cierto el contenido de la pregunta, para el juicio del declarante.—A la 18.ª Que el que debe dar razón es el Alférez Antonio Grijalba.—A la 19.ª Que le consta.—A la 20.ª Que nada más tiene que añadir á sus declaraciones; sino que vió las Formas regadas en la Capilla, sin dar razón de quién las haya regado. Leída que le fué esta declaración, se ratificó en ella y firma con el Señor Juez y el Escribano que da fe.—*Elicio Mancheno.*—*Abel Mesa.*—El Escribano, *Enrique A. Vela.*

Riobamba, 11 de Junio de 1897.

SR. DR. D. CEFERINO RODEIGUEZ

Su casa.

Muy Sr. mío de todo mi aprecio:

.....
 Pero paso ya á ocuparme en el asunto que constituye el objeto de esta carta.

He sabido que U. es uno de los pocos que apenas terminado el combate entraron en el Colegio. Su autorizado testimonio puede, pues, contribuir eficazmente á desvanecer las injustas imputaciones que se han hecho á los Jesuitas de esta ciudad. Mas como en virtud del cargo que U. ejerce no puede prestar declaración jurada, por tener que intervenir como Agente Fiscal en el juicio de vindicación que sigo ante los Tribunales, me permito suplicarle se sirva contestar confidencialmente á las preguntas que á continuación expreso:

1. " Si es verdad que habiendo sido U. uno de los primeros que entraron en el Colegio después del combate, observó que los PP. no tenían armas, ni daban indicio alguno de haberlas manejado.
2. " Si habiendo entrado en el cuarto del P. Moscoso, lo encontró muerto, con un rosario en la mano, sin que se viesen junto á él arma alguna, municiones ni casquillos, así como tampoco en ninguna parte del aposento, á pesar de haber sido éste registrado escrupulosamente en presencia de U. por algunos de soldados victoriosos.
3. " Si le consta que los PP. no tienen sus habitaciones en el edificio antiguo que está frente al cuartel del Batallón *Pichincha*.
4. " Si en vista de cuanto presencié y de cuanto sabe, abriga la profunda convicción de que los PP. no tuvieron parte alguna en los sucesos de aquella mañana, y que, por consiguiente, el P. Moscoso fué alebosamente asesinado en su propio cuarto, y que los demás religiosos fueron injusta y arbitrariamente ultrajados, maniatados y conducidos á la prisión.
5. " Por último sírvase decir lo que le consta de las profanaciones y horribles sacrilegios cometidos en el templo de San Felipe.

Le suplico también se digne autorizarme para que haciendo el uso que me convenga del testimonio respetable, y á todas luces fidedigno de U., pueda vindicar á mis hermanos de religión, de la odiosa calumnia con que se ha pretendido desacreditarles ante la Nación y el Supremo Gobierno, presentándolos como traidores á las obligaciones de su sagrado ministerio, y como perturbadores de la paz pública.

Con sentimiento de la más distinguida consideración soy de U. atento y obsecuente servidor.

ANDRÉS MACHADO S. J.

Riobamba, Junio 11 de 1897.

AL R. P. ANDRÉS MACHADO.

Mi muy estimado Padre mio:

En contestación á su muy atenta carta fechada en 10 del presente me cabe el honor de informar, con arreglo á las preguntas contenidas en ella, de todo cuanto presencié y supe en lo relativo al combate librado en esta ciudad por los revolucionarios contra las fuerzas del Gobierno en aquella infausta fecha, 4 de Mayo:—A la 1.ª Que es verdad todo el contenido de la pregunta; pues tal es la convicción íntima que formé de la conducta pacífica de los PP. Jesuítas.—A la 2.ª Que también es cierto, á excepción de no haber notado el rosario en la mano; pero Manuel León, uno de los combatientes en favor del Gobierno, me advirtió que el Padre muerto había estado con el rosario en las manos, y que probablemente se encontró en oración cuando lo mataron.—Me consta que ni en el cuarto del P. Emilio Moscoso, ni en los demás cuartos se encontró arma de fuego, ni municiones, ni casquillos, no obstante haber buscado y rebuscado los soldados vencedores todos los aposentos con esmerada diligencia: que entre los humildes muebles de los PP. encontraron gruesas de rosarios, cilicios, sandalias de cabuya forradas de paño negro, y láminas de santos.—3.ª Que es verdad que en el edificio antiguo, fronterizo al cuartel *Pichincha*, no habitan los Padres.—A la 4.ª Que tengo íntima convicción de que los PP. Jesuítas, no han tomado parte directa ni indirecta en los hechos acaecidos en aquel día 4 de Mayo último: que por las huellas de los proyectiles estampados en las paredes del ángulo interno inmediato á la silleta donde encontré sentado al P. Emilio Moscoso muerto, y junto á los pies un charco de sangre y salpicada en su contorno la sangre, juzgué que la muerte del P. Moscoso, fué intencional, cortada su vida por el proyectil disparado sobre él, del

interior de su cuarto, por mano sacrilega.—Me consta también que los PP. fueron aprehendidos, tratados cruelmente, amagados de muerte, les ataron con sogas los brazos hacia atrás como traidores y conducidos á los cuarteles sin sombreros ni bonetes. En presencia de un cuadro desgarrador, en defensa de religiosos indefensos invoqué los sentimientos de humanidad para mitigar el furor de los vencedores, como así lo conseguí mediante el valioso apoyo que encontré en los Sres. Coroneles P. P. Echeverría y Montero:—A la 5.ª Que por notoriedad pública, supe que los soldados vencedores ultrajaron el Sacramento de la Eucaristía, comieron las Formas Sagradas: en los copones y cálices tomaron licor; se burlaron del Sacrificio de la Misa y de la predicación evangélica, revestidos de los ornamentos sacerdotales. Que semejantes actos de profanación en la casa de Dios, ha conmovido profundamente los ánimos: todos estos sacrilegios, no se sí debidos á un prodigio de audacia ó á una inexplicable demencia de tan reducido número de revolucionarios que penetraron la Colegio Nacional.

Es cuanto puedo decir acatando la justicia y la verdad. Acompaño á esta contestación la carta que se ha servido dirigirme, facultando á V. R. para que hiciera el uso que le convenga.

Su atento y obsecuente amigo y S. S.

Ceferino Rodríguez

Las cartas que se registran á continuación, y que fueron publicadas en Junio 14 de 1897 en hoja suelta con el rubro "Por la Honra," las insertamos como documentos concernientes á los sucesos acaecidos en esta ciudad en 4 de Mayo del mismo año.

Riobamba, Junio 9 de 1897.

SEÑOR DN. AUGUSTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

SU CASA.

Muy Señor mío:

Me permito remitirle un ejemplar de la carta que Augusto N. González, Subteniente de la primera compañía del Batallón "Esmeraldas" dirige al Ilmo. Obispo Federico González Suárez & para que Ud. la lea y adquiera conocimiento de la cínica calumnia que se me levanta, asegurando que *á raíz del triunfo del 4 de Mayo yo me he llevado descaradamente y como cosa propia los vasos sagrados.*

Si esa célebre carta debiera circular sólo en Riobamba, respondería á tan infame calumnia con el silencio del desprecio. Todos me conocen aquí y saben que, además de ser católico, soy hombre honrado como el que más. También conocen todos al infeliz *Cabrales* y saben que, si en su infancia cometía raterías á diario, en su primera juventud no retrocedió ni ante el perjurio más ruín y escandaloso (proceso Cisneros.—Zabala), y por lo mismo creo que cuantos son los hombres honrados de Riobamba reconocerán que el atrevimiento y descaro con que ese desgraciado contradice y desmiente al Ilre. Prelado, que así es sabio como santo, que la ingratitud con que injuria y afrenta hasta su propio suelo nativo, que el cinismo con que ése calumnia, no son sino consecuencias lógicas y fatales de los negros precedentes del espurio, que hoy se llama Augusto N. González Cabrales.

Pero desgraciadamente las publicaciones que se hacen por medio de la imprenta circulan en todas partes, y muy bien puede suceder que la celebre "Carta" ya citada, llegue á manos de personas que no me conocen. Me creo, pues, en la ineludible obligación de vindicarme y volver por mi honra alevosamente ultrajada.

Abrigo la grata esperanza de que todas las personas honorables de esta ciudad se dignarían ayudarme en la ingrata labor de confundir á mi gratuito detractor; pero prefiero dirigirme á U. que es uno de los liberales honra-

dos de esta provincia, sea en fin, porque U. tiene especial conocimiento de ciertas circunstancias íntimamente relacionadas con los hechos que se me imputan. En consecuencia, y con el propósito ya indicado, ruego á U. se digne contestar á las preguntas siguientes:

1. ^o Si es cierto que momentos después del combate librado en esta ciudad el 4 de Mayo, me encontré con U. en el templo de San Felipe;

2. ^o Si entonces fué U. quien me comunicó que estaban arrojadas en el suelo las Formas Consagradas, y me invitó á recogerlas;

3. ^o Si accedí gustoso á su invitación y nos dirigimos al altar mayor, en donde realmente encontramos las Formas Consagradas esparcidas en la alfombra y hasta en el suelo, y dos copones sobre la mesa del altar;

4. ^o Si U. y yo tomamos respectivamente un copón y procedimos á recoger dichas Sagradas Formas;

5. ^o Si después de recogidas, acordamos en conducir las á la Iglesia de los RR. PP. Redentoristas;

6. ^o Si U. fué quien me hizo notar que los copones habían sido sustraídos exprofeso del Sagrario, cuya puertecita estaba arrancada de su lugar;

7. ^o Si al salir del templo de San Felipe, topamos con el Sr. Coronel Flavio Alfaro quien me prohibió sacar el copón;

8. ^o Si también U. tuvo impedimento en la salida y, para verificarla, acudió á la intervención del Sr. Coronel Pacifico Gallegos, y haciendo ver que llevaba los copones con las Sagradas Formas, consiguió salida franca;

9. ^o Si, por la razón expresada en la sétima pregunta, entregué á U. el copón que yo llevaba, y continuó U. en su empeño, en unión de los SS. Augusto Chiriboga y Reinaldo Larrea, hasta entregar dichos copones en la Iglesia de San Alfonso.

Termino esta, suplicándole me autorice para publicar la contestación que U. se digne darme. —De U. muy atento y S. S. *Augusto Frantz.*

Riobamba, Junio 10 de 1897.

SR. DN. AUGUSTO FRANTZ.

Pte.

Muy Señor mío:

Me es grato satisfacer á su atenta de fecha de ayer, y me apresuro á contestar á las preguntas que élla contiene, manifestándole, con la verdad que exige el caso, y como testigo presencial de todo lo relativo al interrogatorio que U. ha tenido á bien dirigirme; pues, bien leído y atentamente considerado, no puedo por menos que afirmarlo en todas sus partes, porque así fué la realidad de lo acontecido.

No sólo le autorizo, sino que le suplico publicar la carta que U. me ha escrito, junto con esta mi contestación. Precisamente cuando recibí su ya citada carta había dejado caer de las manos la nefanda que *Augusto N. González, Subteniente de la primera compañía del Batallón "Esmeraldas", dirige al Imo. Obispo Sr. González Suárez etc. etc.* y con tal motivo me proponía escribir para el público, siquiera cuatro palabras. Sucede que el desgraciado firmador de tan incalificable documento responde al mismo nombre que yo; y que, desde hace algún tiempo ha usurpado y lleva mi mismo apellido. Depende de esto que algunas personas de aquí han supuesto que yo soy el autor de ese padrón de ignominia que el infeliz Cabrales se ha prestado á suscribirlo, seguramente sin haberlo comprendido y, muy probablemente, sin siquiera haber podido leerlo. Y si esto ha sucedido aquí en Riobamba, donde todos nos conocemos, lo natural es que suceda lo propio, en Quito, Guayaquil, Cuenca, Ibarra y otros lugares, donde soy menos conocido. Y claro se está que, ni por todos los tesoros del mundo convendría en aceptar la paternidad de esa carta inicua, en la que se denigra y escarnece al más ilustre de los Obispos; en la que se afrenta á este mi bello país, muy más querido, mientras más desgraciado; en la que se calumnia á hombres tan honrados como U., en la que se desfiguran, cuando no se falsean, los hechos ocurridos ayer, y que los

presenciaron cuantos son los habitantes de Riobamba.

Quería también, y aprovecho de esta oportunidad para hacerlo; quería digo desmentir la inmotivada, cuanto procaz aseveración de Cabrales, de que *algunos hombres del pueblo de Riobamba son los que robaron los paramentos sacerdotales del templo de San Felipe*---- ¡¡¡ Miserable!!!----- Si te proponías rectificar lo que en su carta inmortal ha dicho el gran González Suárez, ¿para qué hablas de robos? ¿No has podido fijarte que el sabio Maestro y solícito Pastor, sólo se contrax á hablar de las profanaciones del templo y de los sacrilegios contra la Sagrada Eucaristía? ----- Si estuviste aquí el día 4 de Mayo ¿por qué calumnias al pueblo más moral y sufrido del suelo ecuatoriano, y en el que naciste en hora desgraciada? Si estuviste aquí el día 4 de Mayo ¿por qué no repites en Quito lo que este pueblo decía desde entonces, y dice ahora, en orden á los asesinos del R. P. Moscoso y á los ladrones?----- Pues bien; ya que el Subteniente Augusto N. Cabrales ha estado entre los combatientes, debe el Sr. Intendente de Policía, proceder inmediatamente á registrar la casa donde haya vivido ese hombre. ¿No es natural y lógico que el ratero de ayer sea el ladrón de hoy?

Perdone U. Sr. Frantz que al contestar su carta no haya podido reprimir la indignación que me han causado las calumnias lanzadas contra lo que más ama y venera todo corazón bien puesto, y créame siempre su muy atento amigo y S.S.—*Augusto González Rodríguez.*

Riobamba, Junio 9 de 1897.

SR. DN. AUGUSTO CHIRIBOGA.

Con motivo de una calumnia que se me ha levantado en una hoja suelta publicada por Augusto N. González, pido á U. para vindicación mía, se digne relacionar lo que acurrió el 4 de Mayo en la Iglesia de San Felipe, respecto de los vasos sagrados que allí se encontraron.

Sírvase U. autorizarme para publicar su contestación, y acepte las consideraciones de su seguro servidor.
—Augusto Frantz.

Riobamba, Junio 10 de 1897.

SR. DN. AUGUSTO FRANTZ.

Su casa.

Muy Señor mío:

En contestación á su esqela, dígole:

Que el copón que yo lo tenía en la mañana á que U. se refiere, se lo quité á una mujer de cuartel, que se encontraba dentro del convento de los Jesuitas, la misma que, tenía dicho copón, oculto bajo el rebozo. Tan luego que se lo quité, entré en el templo de San Felipe, en donde encontré á U. en unión del Sr. Augusto González R. que se dirigian, según les oí, á depositar en la Iglesia de San Alfonso las Sagradas Formas que se hallaban en los copones que U. y el Sr. González R. tenían en la mano; pero el Sr. Dn. Flavio Alfaro impidió la salida; por cuyo motivo, entregó U. el copón que llevaba al Sr. González R., el que, en unión del suscrito y el Sr. Reinaldo Larrea, fuimos á depositar los copones que contenían las Sagrada Eucaristía, junto con el que yo llevaba vacío, en la Iglesia de los Rdos. PP. Redentoristas.

Me consta que U. obraba impulsado por un sentimiento religioso, y que por lo mismo, ha habido muy maligna intención en el autor del suelto que trata U. de refutar con muchísima razón.

Puede U. usar de ésta mi contestación como le plazca. —Soy de U. afectísimo amigo. —Augusto Chiriboga.